



Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 219 -2014-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 21 de Octubre del 2014

VISTO:

La solicitud del Señor **JOSE HUAMAN SAMAN**, MAD N° 1538536.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha de ingreso 06 de octubre del 2014, el Señor José Huamán Samán, recurre ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando la rectificación de su segundo nombre en el anexo de la Resolución Directoral N° 045-91-AG-UAD-S.R.IV-AG-C, de fecha 05 de marzo de 1991.

Que, con Resolución Directoral N° 045-91-AG-UAD-S.R.IV-AG-C, de fecha 06 de marzo de 1991, en el Anexo Número de Orden 037, se ha incurrido en error material en el segundo nombre del administrado, señor José Huamán Samán, habiéndose colocado "**JOSE MANUEL HUAMAN SAMAN**", debiendo ser: "**JOSE HUAMAN SAMAN**", por lo que requiere su inmediata rectificación.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece la posibilidad de la rectificación de errores de los actos jurídicos administrativos, señalando con precisión en su artículo N° 201°, inciso N° 201.1. que: “*Los errores material a aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”; por lo que el defecto presentado en el Anexo de la Resolución Directoral N° 045-91-AG-UAD-S.R.IV-AG-C, de fecha 06 de marzo de 1991, es enteramente corregible al constituir un error material, sin que ello implique alterar el sentido o fondo de la misma.

Que, a su vez, el artículo 201°, inciso N° 201.2, de la norma acotada, señala: “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”, por lo que es necesario que la rectificación del Anexo de la Resolución Directoral N° 045-91-AG-UAD-S.R.IV-AG-C, también sea realizada mediante Resolución Administrativa, tal como se viene haciendo en el presente caso.

Por estas consideraciones, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Ley N° 27444, con las Visaciones de las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 219 -2014-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 21 de Octubre del 2014

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar lo indicado en el Anexo de la Resolución Directoral N° 045-91-AG-UAD-S.R.IV-AG-C, de fecha 06 de marzo del 2012, en el sentido siguiente:

Dice: “HUAMAN SAMAN JOSE MANUEL”.

Debe decir: “HUAMAN SAMAN JOSE”.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución, a la parte interesada de acuerdo a ley, a la Oficina de Personal; y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

.....
Ing. Abner Rubén Romero Vásquez
DIRECTOR